

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA
PROYECTO "PLANTA DE REVISIÓN
TÉCNICA RANCAGUA", PRESENTADA POR
SYSTECH CHILE LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00248

RANCAGUA, **07 NOV 2016**

VISTOS:

1. La Carta s/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Planta de Revisión Técnica Rancagua" (en adelante "Proyecto"), presentada y formalizada con fecha 31 de agosto de 2016 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins"), por el señor Rigoberto Bahamonde Villegas, en representación legal de Systech Chile Ltda. (en adelante "Proponente").
2. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*".
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°894 de fecha 20 de septiembre de 2016, del DD.PP de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Proyecto tendría por objetivo la construcción y operación de una planta de revisión técnica y verificación de emisiones contaminantes para vehículos, con una línea de inspección para vehículos livianos y otra línea de inspección para vehículos pesados clase AB.
2. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y sus antecedentes complementarios, individualizados en el Visto N°1 de esta resolución, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
 - a. El Proyecto se encontraría ubicado en la comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, específicamente en la avenida Salvador Allende N°273.

- b. Las coordenadas UTM del predio donde estaría ubicado el Proyecto, corresponderían a las siguientes:

Vértice	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)
1	336.801	6.218.562
2	336.785	6.218.489
3	336.677	6.218.521
4	336.701	6.218.594

Fuente: Tabla N°2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA

- c. La zona donde se emplazaría la planta de revisión técnica corresponde a una zona denominada ZEUE-EQ, Zona de Extensión Urbana Especial de Equipamiento, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Rancagua, cuyos usos permitidos corresponden a equipamiento de comercio y servicios, talleres artesanales inofensivos y molestos, e infraestructura de transporte rodoviario. Al respecto, en el Anexo N°2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA se adjunta el Certificado de Informaciones Previas, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- d. Al Proyecto se accedería recorriendo la avenida Salvador Allende hasta el N°273, ubicada al poniente de la ciudad de Rancagua. El predio está situado a 490 m al sur de avenida Libertador Bernardo O'Higgins y a 390 m al norte de avenida Baquedano. En complemento a esta información, en el Anexo N°3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, se adjunta un estudio de Análisis Vial Básico, el cual señala un flujo promedio vehicular de 566 vehículo/hora/pista en el frente del Proyecto por avenida Salvador Allende.
- e. El Proyecto consistiría en la construcción y operación de las instalaciones de la planta de revisión técnica, la que consideraría áreas de galpón, oficinas, estación de ruido, caseta de guardia y estacionamientos, utilizando una superficie de 1.144,41 m² en edificaciones, de un terreno predial total de 8.100 m².
- f. El número y tipo de estacionamientos que consideraría el proyecto se presentan en la siguiente tabla:

Tipo de Estacionamiento	Cantidad
Vehículos livianos	47
Personal	4
Minusválido	1
Vehículos pesados	12
Total	64

Fuente: Tabla N°3 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA

- g. La etapa de construcción duraría 33 semanas, la que consideraría: instalación de faenas, preparación del terreno, cerco perimetral, estructuras de construcción, instalación de equipos, desmontaje de la instalación de faenas y la marcha blanca de la planta de revisión técnica. En tanto, la etapa de operación sería indefinida, con labores de mantención efectuadas por los proveedores de los equipos especializados que se usan en estas plantas, las cuales se respaldarán mediante registros de mantención.
- h. El suministro de alcantarillado y agua potable contemplaría la conexión a la red de la empresa sanitaria con concesión en la zona. Asimismo, el suministro eléctrico provendría de la línea de distribución más cercana
- i. Las emisiones atmosféricas para las etapas de construcción y operación corresponderían a material particulado y gases de combustión, provenientes del tránsito por movimientos de tierras acotados, caminos pavimentados y circulación vehicular dentro de la planta de revisión técnica, las cuales serían poco significativas de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°5 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, referido al estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas.

A modo de síntesis, en las siguientes tablas se señala el resumen de emisiones para las fases de construcción y operación del Proyecto:

Resumen de emisiones – Fase de Construcción

Contaminante	Fugitivas (ton)	Combustión (ton)	Total de Emisiones (ton)
CO	0,00	0,36	0,36
HC	0,00	0,17	0,17
NOx	0,00	1,40	1,40
MP ₁₀	1,12	0,12	2,24
MP _{2,5}	0,22	0,12	0,34
SOx	0,00	0,0001	0,0001

Fuente: Tabla 2-10 del Anexo N°5 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA

Resumen de emisiones – Fase de Operación

Contaminante	Fugitivas (ton)	Combustión (ton)	Total de Emisiones (ton)
CO	0,00	0,71	0,71
HC	0,00	0,06	0,06
NOx	0,00	0,07	0,07
MP ₁₀	0,12	0,00	0,12
MP _{2,5}	0,03	0,00	0,03
SOx	0,00	0,0001	0,0001

Fuente: Tabla 3-5 del Anexo N°5 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA

- j. La ubicación del Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° literal p) del RSEIA.
3. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
4. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:
- “Letra h): Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*
- Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*
5. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
- “Letra h): Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*
- h.1. Proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características.*
- h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieren de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas.*
- h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales.*
- h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha).*

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

6. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA, estima que el Proyecto no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

- a. Artículo 3º, literal h), subliterales h.1.1., h.1.2. y h.1.3. del RSEIA.

El Proyecto se emplazaría en una zona denominada ZEUE-EQ, Zona de Extensión Urbana Especial de Equipamiento, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Rancagua, cuyos usos permitidos corresponden a equipamiento de comercio y servicios, talleres artesanales inofensivos y molestos, e infraestructura de transporte rodoviario, cuyo suministro de alcantarillado y agua potable contemplaría la conexión a la red de la empresa sanitaria con concesión en la zona; por lo tanto, no correspondería al supuesto señalado en el artículo 3º, literal h.1.1. del RSEIA, debido a que el Proyecto, si bien se ubica en un área de extensión urbana, no requeriría de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas

La planta de revisión técnica no incorporaría al dominio nacional de uso público vías expresas o troncales, de acuerdo al supuesto indicado en el artículo 3º, literal h.1.2. del RSEIA, antecedente que se señala en el Anexo N°2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, en el Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

El Proyecto consistiría en la construcción y operación de las instalaciones de la planta de revisión técnica, la que consideraría áreas de galpón, oficinas, estación de ruido, caseta de guardia y estacionamientos, utilizando una superficie de 1.144,41 m² en edificaciones, de un terreno predial total de 8.100 m²; por consiguiente, no se emplazaría en una superficie igual o superior a siete hectáreas, como lo establece el artículo 3º, literal h.1.3. del RSEIA.

- b. Artículo 3º, literal p) del RSEIA.

El Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, además no se ubicaría cercano a atractivos, rutas escénicas o circuitos turísticos de importancia, que actualmente constituyan algún producto con demanda internacional, nacional o regional.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “Planta de Revisión Técnica Rancagua”, presentado a este Servicio por el señor Rigoberto Bahamonde Villegas, en representación legal de Systech Chile Ltda., no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Rigoberto Bahamonde Villegas, en representación legal de Systech Chile Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo,

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



PEDRO ABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

[Handwritten signature]
YSB/GHN

OPPAR/2016/RES/061

Destinatario:

- Sr. Rigoberto Bahamonde Villegas, representante legal de Systech Chile Ltda. Calle Los Militares N°4290, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Distribución:

- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección de Obras, Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Superintendencia de Medio Ambiente. Calle Teatinos N°280, pisos 8 y 9, comuna de Santiago. Región Metropolitana de Santiago.
- Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Planta de Revisión Técnica Rancagua". ID PERTI-2016-2429.
- Expediente (Carpeta N°44/2016) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2016, Consulta de Pertinencia de Proyecto "Planta de Revisión Técnica Rancagua".
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.